



Resolución Directoral

N° 560-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 29 DIC. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 2612-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 28 de diciembre de 2018, el Informe N° 260-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 29 de diciembre de 2018, el Memorándum N° 2321-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 29 de diciembre de 2018, el Informe N° 827-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 29 de diciembre de 2018, el Informe N° 661-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 29 de diciembre de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2017-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N° 008-2017-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la autorización, utilización y rendición de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional";

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva antes indicada establece que *"No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.7 de la presente Directiva; y deberá contar con una autorización expresa del Director Ejecutivo. El reembolso se efectuará previa verificación del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal"*;

Que, con Memorándum N° 2612-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 28 de diciembre de 2018 y anexos, la Unidad de Ejecución de Obras solicita el reembolso de viáticos respectivo, adjuntando el Informe N° 02 de Comisión de Servicios/FAT de fecha 27 de diciembre de 2018 del señor Fredy Abel Tineo Najarro referido a la comisión de servicio efectuada del 10 al 12 de diciembre de 2018, para el seguimiento e inspección de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Recorrido Turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku, provincia de Lamas, región San Martín", siendo que debido a la urgencia no se le asignó los viáticos respectivos;



Que, con Informe N° 260-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 29 de diciembre de 2018, la Coordinadora de Control Previo autoriza el reembolso de la suma de S/ 784.00 (Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) por los gastos incurridos en la comisión de servicio del señor Fredy Abel Tineo Najarro;

Que, a través del Memorándum N° 2321-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 29 de diciembre de 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto remite la certificación de crédito presupuestario N° 1807-2018, para atender el reembolso a favor del señor Fredy Abel Tineo Najarro;

Que, mediante Informe N° 827-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 29 de diciembre de 2018, la Unidad de Administración emite opinión favorable respecto al reembolso a favor del señor Fredy Abel Tineo Najarro y solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2 que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, tratándose de un caso excepcional y habiendo verificado las Unidades y Áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se efectúe el reembolso a favor del señor Fredy Abel Tineo Najarro conforme al monto señalado en el Informe N° 260-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 29 de diciembre de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer se reembolse a favor del señor Fredy Abel Tineo Najarro, el monto de S/ 784.00 (Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) en atención a los gastos efectuados, en la comisión de servicio realizada a la región San Martín, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


.....
JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR